BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 32 PAGINAS

Año XLI. — Núm. 11.653

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 584
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Lunes 3 de Abril de 1933

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 131

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1898, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

en el día 1.º de Abril de 1933

Por avisos varios	672.—
" anticipo de balances . .	10.—
" subscripción	63.50
" venta de Boletines y folletos	16.20
Total	$ 761.70

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

	$ m/n.
Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Leyes 11.582, 11.583, 11.585, 11.586 y 11.588	0.30
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia . . .	0.50
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	0.20

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Guerra

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Guerra

Nombramientos

Buenos Aires, Marzo 20 de 1933.

18.616. — 4448. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase:

Jefe del I Batallón del Regimiento N.º 9 de Infantería, al Mayor D. José G. Paz, de la D. G. P.

Jefe del I Batallón del Regimiento N.º 14 de Infantería, al Mayor D. José M. Velloso, de la D. G. P.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Sentencia

En la Ciudad de Córdoba, a los veintitrés días del mes de Febrero del año mil novecientos treinta y tres, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa de la 3.ª, 4.ª y 5.ª Divisiones de Ejército, con el objeto de proceder a la vista y fallo de esta causa, *seguida al* soldado Crespín Francisco Paniagua, Clase 1911, Matrícula 1.874.739, D. M. 30, O|E. Feliciano, (Entre Ríos), argentino, *soltero, de 22 años de edad, de* profesión jornalero, perteneciente al Regimiento N.º 6 de Caballería, inculpado de "delito contra la propiedad", ...

. . . .

. . . . y . . . .

El Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa de la 3.ª, 4.ª y 5.ª Divisiones de Ejército—

Falla:

Condenando al procesado, soldado Crespín Francisco Paniagua, Clase 1911, Matrícula 1.874.739, D. M. 30, O|E. Feliciano, (Entre Ríos), argentino, soltero, de 22 años de edad, de profesión jornalero, perteneciente al Regimiento número 6 de Caballería, a cumplir la pena de 2 meses de arresto, por el delito común de hurto que le es imputable y demás accesorias legales, sin abono del tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, todo de conformidad a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 y 162 del Código Penal Argentino, 576, 578, 579, inciso 4.º y 765, inciso 3.º del Código de Justicia Militar. — Firmados: Walfrido Arce, Coronel, Presidente. — Alberto Garzón, Teniente Coronel, Vocal. — Carlos Adinete, Teniente Coronel, Vocal. — Oscar Durañona, Mayor, Vocal. — Horacio V. Coulín, Mayor, Vocal. — José M. San Martino, Mayor Vocal. — Raúl P. Echeverría, Mayor, Vocal. — Ante mí: Carlos M. Muzio, Capitán, Secretario. — Es copia fiel y exacta del original *que corre* agregado en autos: Carlos M. Muzio, Capitán, Secretario. — V.º B.º: W. Arce, Coronel, Presidente.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1933.

18.270. — 4449. — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo *de Guerra Permanente para* Suboficiales y Tropa del Ejército, con asiento en la Ciudad de Córdoba, en la causa P. N.º 17.926|932, "Cde. 1", (D. G. P.), *(P. N.º* 1394|932, *"Cde. 1", IV División*, D. G. P.), seguida al soldado Crespín Francisco Paniagua (C. 1911, D. M. 30, M. 1.874.739), perteneciente al Regimiento de Caballería N.º 6, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y N.º 251, inciso a) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente (N.º 255, inciso a), 2.º de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a), en el B. M., 1.ª Parte, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Cesantía

Buenos Aires, Marzo 21 de 1933.

18.693. — 4450. — Vista la Resolución que antecede, (Expediente letra L. Rdo. N.º 409|32, Cde. 18, D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase cesante, por haber dejado de merecer la confianza de sus superiores:

En la 4.ª División de Ejército: Distrito Militar N.º 44 (Bell Ville), (Inciso 19, ítem 1), al Ayudante Mayor, Escribiente Archivero, Nemesio Carranza, C. 1890, M. 2.816.010, D. M. N.º 44.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Baja

Buenos Aires, Marzo 21 de 1933.

18.699. — 4451. — Vista la presente solicitud, expediente C. 622|933 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Dése de baja del Ejército, a su solicitud, al Farmacéutico de 4.ª "en comisión", D. Manuel Codina Buch, (Clase 1903, M. 480.664, Distrito Militar N.º 3), de la Dirección General de Sanidad.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª *Parte, comuníquese, dése al* Registro Nacional, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Marzo 17 de 1933.

18.694. — 4452. — Visto el presente expediente B. 1048|933 (D. G. P.), y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por el artículo 4.º, Título III de la Ley Orgánica Militar N.º 4707 y N.º 18, Título II de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro absoluto, por haber alcanzado el límite de edad que determina el artículo 4.º, Título III de la Ley Orgánica Militar N.º 4707, al Maestro de Gimnasia y Esgrima de 2.ª, D. Tomás Borghelli, (Clase 1881, Matrícula 306.703, Distrito Militar N.º 3), de la Escuela de Gimnasia y Esgrima, con el goce del cincuenta y cuatro por ciento (54 o|o) del sueldo de su grado, que le corresponde de acuerdo con la escala del ar-



tículo 13 del Título y Ley citados, por alcanzar a diez y siete años, dos meses y trece días (17 años, 2 meses y 13 días) el total de sus servicios militares computados.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional, y agréguese al legajo personal del referido oficial.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Marzo 21 de 1933.

18.692. — 4453. — Visto el presente expediente, N.° 12.882|32, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con fecha 15 de Marzo del corriente año, al Cabo 1.°, Timoteo Valdez (Clase 1889, D. M. N.° 30, Matrícula 1.842.302), del Regimiento N.° 6 de Caballería de Línea, con goce del (50 o|o) cincuenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde, por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a quince años, tres meses y diez y ocho días (15 años, 3 meses y 18 días).

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Marzo 21 de 1933.

18.696. — 4454. — Visto el presente expediente R. N.° 20.775|32 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro temporario, por inutilidad, al Cabo 1.°, Angel Teófilo Ruiz (Clase 1907, D. M. N.° 57, Matrícula 3.571.118), del Estado Mayor General del Ejército, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 16, Capítulo V, Título III de la Ley 4707, con goce del (50 o|o) cincuenta por ciento del sueldo de su grado, *debiendo la* Contaduría General de la Nación efectuar dicha liquidación hasta el 26 de Noviembre de 1933, fecha en que el causante deberá presentarse ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta le practique un nuevo reconocimiento y ratifique o rectifique su primer informe, con arreglo a lo determinado en el N.° 58 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c).

Art. 2.° — *Comuníquese* a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Marzo 21 de 1933.

18.695. — 4455. — Visto el presente *expediente B. N.° 35.603|33* (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707 y N.° 25 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65), declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 20 de Enero del corriente año, al músico solista Fidel Oscar Barbi (Clase 1902, D. M. N.° 1, Matrícula 0.008.472), del Regimiento N.° 2 de Infantería "General Balcarce", con goce del (55 o|o) cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a quince años, once meses y veintiséis días (15 años, 11 meses y 26 días).

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Modificando un decreto de retiro

Buenos Aires, Marzo 21 de 1933.

18.697. — 4456. — Visto el presente expediente, R. N.° 12.747|28, Corresponde 6 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 1.° del Decreto de fecha 17 de Octubre de 1922, inserto en el B. M. N.° 6307, 1.ª Parte, en la parte por la cual se declara en situación de retiro al Sargento 1.°, Justo Ramos (Clase 1882, D. M. N.° 35, Matrícula 2.273.417), con diez y siete años, tres meses y veintisiete días (17 años, 3 meses y 27 días), de servicios computados, debiendo ser diez y siete años, siete meses y *cinco días*, (17 años, 7 meses y 5), de acuerdo a la rectificación de su nuevo cómputo de servicios, y lo prescripto en el N.° 25 del Reglamento de Anotación y Cómputos de Servicios (R. R. M. 65), debiéndosele liquidar el (65 o|o) sesenta y cinco por ciento del sueldo de su grado.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Sentencia

En la Capital Federal, a los diez y siete días de Febrero de mil novecientos treinta y tres, reunido en acuerdo extraordinario, el Consejo de Guerra Permanente para *Suboficiales y Tropa del* Ejército de la Capital, para ver y fallar esta causa instruída a José Víctor Alessandrini (Clase 1911, D. M. 17, Matríc. 924.108), soldado, del Distrito Militar N.° 17, soltero, argentino, de 21 años de edad, acusado de haber cometido "delito que afecta el servicio", y actualmente detenido en prisión preventiva atenuada en el Cuartel del Regimiento de Infantería N.° 3, ...

.... y ....

El Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército de la Capital—

Falla:

Condenando al soldado José Víctor Alessandrini, perteneciente al Distrito Militar N.° 17, por haber cometido el delito de abandono de facción sin haber cumplido su consigna, a la pena de cuatro (4) meses de prisión menor, *de* acuerdo con lo dispuesto en los artículos 676, inciso 3.°, 568 y 582 del Código de Justicia Militar, y N.° 183 del Reglamento para Organización e Instrucciones generales para el funcionamiento de los Distritos Militares, abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, como lo dispone el artículo 578, y debiendo integrar, una vez cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, de acuerdo con el artículo 531, ambos del Código de Justicia Militar. — Firmados: Juan F. Moscarda, Coronel, Presidente. — Eduardo Vega. — Eusebio Roldán. — Pedro Cejas. — Manuel Castrillón, Tenientes, Vocales. — Ante mí: Enrique Carriego, Capitán, Secretario. — Es copia fiel del original de los autos: Enrique Carriego, Capitán, Secretario.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1933.

17.781. — 4457. — Vista la presente sentencia, dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército, con asiento en esta Capital, en la causa A. N.° 18.891|932, "Corresponde 1", (D. G. P.), (A. N.° 1548|932, "Corresponde 1", IV División, D. G. P.), seguida al soldado José Víctor Alessandrini (C. 1911, D. M. 17, M. 924.108), perteneciente al Distrito Militar N.° 17, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y N.° 251, inciso a) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente, (N.° 255, inciso a), 2.° de la Reglamentación de Justicia Militar, R. L. M. 2 a), en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota, y agrese al correspondiente sumario.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL

Orden del Día, Marzo 20 de 1933

Se haga saber:

El siguiente edicto de Policía:

Marzo 18 de 1933.

En atención al decreto del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 23 de Septiembre de 1932, reglamentando la importación, venta y tenencia de armas, municiones, etc., y siendo necesario complementar las disposiciones acordadas con otras de índole policial que aseguren la fiel observancia del propósito de restricción que dicho reglamento persigue, el Jefe de Policía de la Capital, en uso de atribuciones que le confiere la ley,

Ordena:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 5.° del Edicto de Policía sobre "Portación, Uso de Armas y Explosivos", dictado el 15 de Julio de 1932, quedando en su reemplazo el siguiente:

Art. 5.° — Serán reprimidas con multa de 50 a 100 $ m|n. o con arresto de 15 a 30 días:

a) Los dueños, gerentes o encargados de armerías o comercios de cualquier índole que vendieren armas de "acción individual" — cuya importación y venta se autoriza por el artículo 4.° del decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 23 de Septiembre de 1932 — sin exigir previamente a los compradores la entrega del certificado que deben obtener de la Policía — de acuerdo al artículo 12 del mismo decreto —, y la justificación de su identidad con la cédula correspondiente expedida por la Policía de la Capital, o con su libreta de enrolamiento. Las armas de "acción individual" cuya introducción y venta están autorizadas, son las siguientes: revólver cuyo calibre no sea mayor al 38 (9,652 mm.); pistolas cuyo calibre no sea mayor a 7.65 mm., estando incluídas en la autorización para la venta y tenencia todas las armas de caza de tubo liso, sin carga de repetición y que solamente usen cartucho con perdigones, como así también los rifles de salón, no automáticos, hasta el calibre 22 (5,588 mm.).

b) Los dueños, gerentes o encargados de armerías o comercios del ramo que no llevaren un registro en el que conste el nombre, apellido, domicilio y demás datos correspondientes al documento de identidad presentado por cada comprador de los que se indican en el inciso anterior, como así también las características del arma vendida en cada caso; o no comunicaren todos esos datos diariamente a la Comisaría de la Sección en cuya jurisdicción se encuentren radicados, — por planillas que se entregan a ese efecto: o no acompañaren a dichas planillas los certificados policiales conteniendo las respectivas autorizaciones.

Art. 2.° — El presente edicto entrará a regir el 1.° de Mayo próximo.

Art. 3.° — Comuníquese al Ministerio del Interior, solicitando su inserción en el "Boletín Oficial", publíquese en la "Orden del Día" de la Repartición y archívese.

Luis Jorge García.
Jefe de Policía
v-3 abril.

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DE CLASIFICACIONES

Aduana de la Capital. — *Confirmando* dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1933.

Folio N.° 3

Solicitud número 379 letra F año 1933. — Visto el pedido interpuesto por la S. A. Frigorífico Armour de La Plata, con respecto a la clasificación pertinente al producto denominado "Nustyle Junjet" para la preparación de *postres*, cuya muestra acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta del Ramo informa que la mercadería que se consulta se halla encuadrada en el Inciso A del Decreto número 127, que dice:: "Harinas preparadas para hacer postres".

Que por su parte, el Tribunal de Clasificaciones por unanimidad de votos, dictamina que el producto de que se trata corresponde despacharse como comprendido en el Inciso A. del Decreto de fecha 21 de Julio de 1931, no existiendo conveniencia para sacarlo de dicho rubro, no obstante su condición.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de Junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital —

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe con el aforo de $ 1 el kilo, al 25 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos que correspondan y para su archivo.

Enrique Mota del Campillo.

Aduana de la Capital. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1933.

Folio N.° 5

Solicitud número 380 letra F año 1933. — Visto el pedido formulado por la firma Alejandro Fernández, con respecto a la clasificación correspondiente al reloj cuya muestra acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta del Ramo informa que en el presente caso se trata de un reloj que por los materiales empleados en su fabricación y aspecto físico, debe considerarse como calidad ordinaria, correspondiendo efectuarse su despacho por la partida 626 de la Tarifa de Avalúos.

Que por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, *por unanimidad de votos*, dictamina en un todo de acuerdo con lo informado por la Junta del Ramo.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de Junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital —

RESUELVE.

Confirmar el dictamen del Tribunal *de Clasificaciones y disponer que* el despacho del reloj en consulta se efectúe por la partida 626 del Arancel, a $ 5.00 la docena más el [illegible] con el derecho de 25 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos que correspondan y para su archivo.

Enrique Mota del Campillo.

Aduana de la Capital — Evacuando consulta

Buenos Aires, Marzo 23 de 1933.

Folio N.° 4

Solicitud número 38 P de 1933. — Visto el pedido formulado por la firma Pfeiffer y Cía., con respecto a la clasificación *pertinente a la mercadería* cuya muestra acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que las informaciones producidas por la minoría de la Junta del Ramo y el Tribunal de Clasificaciones, se desprende que en el presente caso se trata de un calentador metal amarillo "Primus", desarmable, que viene acondicio*nado dentro de una caja de hojalata* que le sirve de estuche, denominado, "para viaje", viniendo el todo en una caja de cartón, al que corresponde considerar, a los efectos del aforo, como comprendido en la partida 1002 del Arancel, debiendo correr la suerte del mismo, a los efectos del modo de pesar, los envases de cartón y hojalata, que forma parte del propio calentador.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de Junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital —

RESUELVE:

Disponer que el despacho del calentador en cuestión se efectúe por la partida 1002 del Arancel, a $ 0.90 el kilo, más el 60 al 25 o|o, comprendidos en envases de hojalata y cartón.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos que correspondan y para su archivo.

Enrique Mota del Campillo.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS GEOLOGIA e HIDROLOGIA

Solicitud de mina de sal vacante, denominada "La Rosada" situada en el Territorio Nacional de La Pampa.

Expediente N.° 108.115|1932.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1932.

Señor Director General de Minas y Geología. — Octavio Federico Ducos, de 67 *años de edad, domiciliado en la* calle Chacabuco 679, de nacionalidad argentina, estado casado, de profesión hacendado, teniendo conocimiento de que encuentra vacante la mina de sal denominada "La Rosada", ubicada en los campos de mi propiedad en el Territorio Nacional de La Pampa, Sección IV, Letra C, parte del lote II, viene por me*dio de la presente a solicitarla del se*ñor Director General, de conformidad con las leyes mineras en vigor. — Saludo al señor Director atentamente: fdo.: O. F. Ducos. — *Recibido en mi* Oficina hoy diecisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, siendo las dieciséis horas treinta y ocho minutos. — Conste: fdo.: Natalio Abel Vadell. — El Escribano de Minas. — Noviembre 18|32. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Chacabuco 679, seiscientos setenta y nueve, pase al *Servicio Minero a sus* efectos. — Tome nota Escribanía de Minas. — fdo.: Luis F. Drago. — Señor Director: La mina de sal "La Rosada" (expediente número 124.341|1931) actualmente registrada como mina vacante bajo el número 363, es solicitada por el recurrente, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 7.° de la Ley 10.273. — *Estan*do en forma la solicitud, correspondería ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con los artículos 117|119, del Código de Minería. — Enero 18 de 1933. — fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Enero 20 de 1933. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo *dispuesto en los artícu*los 117|119, del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y fecho; vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — fdo.: Tomás M. Ezcurra. — Director General. — Buenos Aires, Enero 28 de 1933. — *Inscribióse* la solicitud de la mina de sal denominada "La Rosada" a nombre de don Octavio Federico Ducos, bajo el número 77, folio 30, del Libro de Minas del Territorio Nacional de La Pampa. — Conste. — fdo.. Natalio Abel Vadell. — El Escribano de Minas.

Francisco B. Urtubey, Escribano adscripto.

e-17 marzo N.° 256 v-17 marzo
e-25 marzo N.° 256 v-25 marzo
e-3 abril N.° 256 v-3 abril

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Central de Córdoba. — Mejoras en estación Miguel Padilla

Buenos Aires, Febrero 21 de 1933.

Expte. 014736 —C— 1932. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano N.° G. 4329/0, memoria descriptiva y el presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Cen*tral de Córdoba proyecta llevar a ca*bo mejoras en la estación Miguel M. Padilla; consistente en instalación de boletería, pieza para encomiendas, construcción de W. C. e instalación de alambrado; debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos ajustarse a lo dispuesto en la Circular N.° 35 de 1923.

*Comuníquese, tómese razón en Co*mercial y en Técnica, fecho pase a Construcciones a sus efectos

A. P. Farengo

Ferrocarril del Sud. — Modificación tarifa especial C. 197.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1933.

Expte. 01559 —S— 1933. — Visto este expediente y atento el informe que precede,

SE RESUELVE:

Aprobar la propuesta formulada por la Empresa del Ferrocarril del Sud, de modificar la tarifa especial N.° C. 197, para los transportes de remolacha azucarera, fuel oil y azúcar a Bahía Blanca y Buenos Aires, en el sentido de substituir, en las partes correspondientes de la misma, la estación Nuevo *León por Gral. Lorenzo Vintter y los* precios actuales afectados, por los que indican en su nota de presentación; debiendo emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

A. P. Farengo

Ferrocarril del Sud. — Mejoras **balasto y durmientes línea Cañuelas /Las Flores/ Olavarría.**

Buenos Aires, Febrero 21 de 1933.

Expte. 017836 —S— 1921. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril del Sud, referente a las mejoras que ha llevado a cabo en varios trechos de su línea Cañuelas, Las Flores, Olavarría, obra ejecutada de acuerdo a la autorización acordada por Resolución de fecha Abril 26 de 1927 dictada en aste mismo expediente y cuyo importe la Empresa lo imputará en la siguiente forma:

	$ o/s
Capital	460.322.39
Explotación	247.618.57

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Construcciones, fecho, previo desglose de la tela, archívese

A. P. Farengo

Ferrocarril del Sud. — Adquisición guinche.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1933.

Expte. 06379 —S— 1930. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril del Sud, referente a la adquisición de un guinche movible en nafta-eléctrico N.° 200, obra autorizada por resolución de 26 de Agosto de 1930 y cuyo importe de ($ 11.490,17 m/n.) Once mil cuatrocientos noventa pesos con diez y siete centavos moneda nacional, será imputado a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, archívese.

A. P. Farengo

Ferrocarril del Sud. — Instalación lo vía empalme línea Stroeder.

Buenos Aires, *Febrero 21 de 1933.*

Expte. 028851 —S— 1929. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril del Sud, referente al levantamiento de un generador, cables y tomas corrien*te en la estación La Plata* para la carga de acumuladores de los coches, autorizada por resolución de 13 de Diciembre de 1929 y cuyo importe de ($ 3.518,67 m/n.) tres mil quinientos diez y ocho pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional, será imputado a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Co*mercial y previo desglose* del plano, archívese.

A. P. Farengo

Ferrocarril del Sud. — Levantamiento empalme línea Stroeder.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1933.

Expte. 02768 —S— 1921. — Visto de nuevo este expediente y los infor*mes en él producidos.*

SE RESUELVE:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril *del Sud, referente* la levantamiento de rieles y durmientes en un trecho de 2475 metros de la vía de enlace del ramal a Patagones, con la vía Bahía Blanca y Noroeste, obra ejecutada de al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Agosto 13 de 1929 dictada en este mismo expediente y cuyo importe la Empresa *lo imputará en la siguiente forma:*

	$ o/s
Capital Crédito	22.247.85
Renovación Débito	11.734,44

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Construcciones, fecho, previo desglose de la tela, archívese.

A. P. Farengo

Ferrocarril del Sud. **— Construcción puente sobre arroyo Sauce Grande, línea Tres Arroyos- Bahía Blanca**

Buenos Aires, Febrero 21 de 1933.

Expte. 09668 —S— 1929. — Visto de nuevo esteo expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el presupuesto calculado de $ *1.469.191,32 moneda nacional*, referente a la construcción del puente metálico de 287,30 m. de longitud, que la Empresa del Ferrocarril Sud, ha llevado a cabo sobre el arroyo Sauce Grande a la altura del Km. 648/217.75 de la línea Tres Arroyos a Bahía Blanca, de acuerdo a los planos y demás documentos aprobados *por resolución Ministeriales de fechas* Junio 24 de 1929 y Junio 11 de 1930, respectivamente; debiendo la Empresa presentar la liquidación final correspondiente, teniendo en cuenta las observaciones formuladas por la Inspección General de Explotación Comercial de fecha Enero 14 del corriente año, como así lo manifiesta en su nota del 14 de Febrero *del mismo año*, al evacuar la vista que le ha sido conferida

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

A. P. Farengo

Ferrocarril del Sud. — Mejoras en va*rios trechos de la línea empalme* Lobos-Bolívar.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1933.

Expte. 021665 —S— 1926. — Visto *este expediente y los informes en él* producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano N.° 0.2120/0.1, me*moria descriptiva y liquidación final* que presenta la Empresa del Ferrocarril del Sud, documentos de acuerdo a los cuales ha llevado a cabo la modificación de la rasante en ambos lados de los puentes y alcantarillas situados en la línea principal entre Huetel y Bolívar, debiendo imputarse la suma de cinco mil novecientos cin*cuenta y cinco pesos* con quince centavos Oro Sellado ($ o/s 5955,15) en la siguiente forma:

	$ o/s
Capital	4.710,12
Renovación	1.245,03

Comuníquese, tómese razón en Comercial, feecho, pasee a Construcciones a sus efectos.

A. P. Farengo

Ferrocarril Central Norte Argentino. Proyecto de tarifa especial Ferrocarriles del Estado.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1933.

Expte. 02188 —C— 1933. — Visto este expediente, *y atento lo informado* precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de tarifa espe*cial que presenta la Administración* de los Ferrocarriles del Estado (para la línea del Ferrocarril Central Norte Argentino), para el transporte de productos de granja, de estaciones de la misma línea, a Alta Córdoba, Catamarca, Jujuy, La Rioja, Resistencia, Salta, Santa Fe, Santiago del Estero, San Juan y Tucumán; pudiendo entrar *a regir de inmediato*, y debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

A. P. Farengo

Ferrocarriles del Estado. — Libro de tarifas Generales. — Distancias kilo*métricas y avisos 3 y 4.*

Buenos Aires, Febrero 23 de 1933.

Exptes. 029219 —C— 1931. — 26311 —F— 1932. — Visto de nuevo este expediente, y atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

1.°) Aprobar y legalizar el Libro de Tarifas ordinarias y especiales del Ferrocarril de San Antonio, al Lago Nahuel Huapi, presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

2.°) Aprobar y legalizar el folleto de Distancias kilométricas de las misma línea.

3.°) Aprobar y legalizar el Aviso N.° 4, de dicho Ferrocarril, que contiene las observaciones oportunamente formuladas al referido Libro de Tarifas.

4.°) Aprobar y legalizar el Aviso N.° 3, de la citada línea.

5.°) Dejar constancia que la fecha de entrada en vigencia de los documentos enumerados en los apartados precedentes, debe ser la de la presente resolución.

Comuníquese, tómese razón en Administrativa, Explotación Comercial, y, fecho vuelva a Construcciones a sus demás efectos.

A. P. Farengo

Ferrocarril del Sud. — Renovación Material vía línea Plaza Constitución-Temperley.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1933.

Expte. 02039 —S— 1928. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril del Sud, referente a la renovación de varios trechos de su vía en la línea de Plaza Constitución a Temperley, obra ejecutada de acuerdo a los documentos aprobados por resolución de fecha Septiembre 30 de 1930, dictada en este mismo expediente y cuyo importe la Empresa lo imputará en la siguiente forma:

	$ m/n.
Capital	268.158,55
Renovación	1.737.436,16

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Construcciones, fecho, previo desglose de las telas, archívese.

A. P. Farengo

Ferrocarriles del Estado. — Clausura paso a nivel particular.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1933.

Expte. 027820 —C— 1932. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado a pedido de los señores Juan Fasano y Juan Lazzaroni, propietarios del paso a nivel de Km. 111/190, de la línea principal del Ferrocarril Central Norte Argentino, solicita autorización para clausurarlo; y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para clausurar el paso a nivel particular de la referencia.

Comuníquese y previa reposición de sellos tómese razón en Comercial, fecho pase a Construcciones á sus efectos.

A. P. Farengo

Ferrocarriles del Estado. — Malas condiciones W. C. estación Añatuya

Buenos Aires, Febrero 23 de 1933.

Expte. 02294 —C— 1930. — Visto de nuevo este expediente; y

Considerando:

Que a pesar del largo tiempo transcurrido la Administración de los Ferrocarriles del Estado no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la resolución de 10 de Diciembre de 1931, en la que se le fijaba un plazo de cuatro meses para la presentación de los documentos referentes a la introducción de mejoras en el W. C. de la estación Añatuya,

Se resuelve:

Fijar a la referida Administración un último plazo de 90 días para la presentación de los documentos de referencia.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho pase a Construcciones a sus efectos.

A. P. Farengo

Ferrocarril Central Argentino. — Modificación de vías y desvíos adicionales Rosario C.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1933.

Expte. 01635 —C— 1932. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, referente a la modificación de vías y desvíos adicionales en su estación Rosario C.; obras ejecutadas de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Marzo 23 de 1932 dictada en este mismo expediente y cuyo importe la Empresa lo imputará en la siguiente forma:

	$ m/n.
Capital	2.993.26
Renovación	8.528.83
Explotación	400.—

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Construcciones, fecho, previo desglose de la tela, archívese.

A. P. Farengo

Ferrocarril Pacífico. — Ampliación tarifa especial 24/1

Buenos Aires, Febrero 21 de 1933.

Expte. 031125 —P— 1932. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, propone hacer extensiva al Empalme Puerto Madero la aplicación de la tarifa especial número 24/1, para manteca y queso; y atento el informe que precede,

Se resuelve:

Aprobar la propuesta de que se trata, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos

A. P. Farengo

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899 o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

LICITACIONES

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los interesados, que el día 17 del corriente a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1.° de Mayo próximo de los siguientes empréstitos:

	$ o/s.
Crédito Argentino Interno a oro 1917, Ley 10.223	185.514.21
	$ m/n.
Crédito Argentino Interno 1911, Ley 8121	747.452.98
Crédito Argentino Interno 1920, Ley 11.027	95.431.21
Crédito Argentino Interno 1924, Ley 11.319	290.200.10
Crédito Argentino Interno 1925, 1a. Serie, Ley 11.260 - 11.319	141.774.89
Crédito Argentino Interno 1925, 2a. Serie, Ley 11.260 - 11.319	52.281.83
Crédito Argentino Interno 1925, 3a. Serie, Ley 11.260 - 11.319	137.659.50
Crédito Argentino Interno 1929, 1a. Serie, Ley 11.539	200.822.03
Crédito Argentino Interno 1932, Ley 11.389 - 11.584	103.354.—
Bonos de Obras Sanitarias, 2a. Serie, Ley 10.998 - 11.165	61.883.92
Bonos de Obras Sanitarias, Saneamiento y Desagües, Capital Federal y Provincias, Emisión 1927, Ley 11.333	35.507.43
Bonos de Obras Sanitarias, Saneamiento y Desagües, Capital Federal y Provincias, Emisión 1929, 2a. Serie, Ley 11.333 - 11.539	30.795.63
Bonos de Obras Sanitarias, Saneamiento de Capitales de Provincias, Ley 11.333	69.924.89
Bonos de Obras Sanitarias, Saneamiento de Capitales de Provincias, Emisión 1930, Ley 11.333 ...	28.679.34
Créditon Interno de la Nación, Bonos de los FF. CC. del Estado, 1a. Serie, Ley 11.389	89.004.90
Crédito Interno de la Nación, Ley 6712 - 11.280	25.406.36

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará durante el mes de Mayo próximo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Abril 1.° de 1933.

El Secretario Gerente

v-17 abril

Licitación de Fondos Públicos a oro. — Empréstito Internos de Obras Públicas

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación simultánea en esta Capital y en París, ante el Banque de L'Union Parisienne, para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de Julio de 1933, del empréstito:

Internos de Obras Públicas, Ley 8123, pesos oro sellado 891.100.—

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y ante el Banque de L'Union Parisienne, hasta el día y horas señalados, debiendo presentarlas bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará durante todo el mes de Julio de 1933.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

El Secretario Gerente

v-17 abril

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez en lo Civil, Dr. Carlos A. Varangot, se cita, llama y emplaza a don **Juan E. Saval**, por cinco días cada mes commes por espacio de seis meses en virtud de haberse presentado el Consejo Nacional de Educación, solicitando se declare el día presuntivo de su fallecimiento; a fin de que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado y Secretaría N.° 23, a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareee se le dará por fallecido preventivamente.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1932. — Luis A. Padilla, secretario.

e-3 abril N.° 809-s|p.p. v-3 abril

AVISOS DIVERSOS

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Concurso

Buenos Aires, Marzo 9 de 1933.

Llámase a concurso por el término de 30 días, contados desde el 20 de Marzo de 1933, a los médicos argentinos egresados de las Universidades de la República, con tres años de actuación profesional como mínimo, para optar a puestos de Médicos Inspectores de Escuela al Aire Libre. — Datos en Inspección Médica Escolar. — Callao 19.

El Secretario General.

v-21 abril

COMPAÑIA MUELLES Y DEPOSITOS DEL PUERTO DE LA PLATA

Pago de Dividendo

Se hace saber que el dividendo de pesos 0,44 o/s. por acción declarado por la Asamblea General Ordinaria de la fecha, por el ejercicio económico al 31 de Diciembre de 1932, será abonado libre de impuesto a la renta en su equivalente a moneda legal ($ 1.00) en las oficinas de la Compañía, calle Sarmiento N.° 443 (5.° piso), desde el 3 de Abril, entre las 15 y 16 horas.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1933. — El Secretario.

e1.° abril N.° 427 v6 abril.

CAPITALIZADORA ARGENTINA

Sociedad Anónima de Previsión y Ahorro

232 San Martín 232

U. T. 33, Avenida 8819 y 8915

ACTA N.° 23

En la sede de la Sociedad, calle San Martín 232, de esta Ciudad, a las once horas del día treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y tres, hallándose presente el Escribano Público señor Jorge Allende Iriarte, se celebró el sorteo mensual de amortización número veintitrés.

Siguiendo en un todo el procedimiento que consta en las condiciones generales de los Títulos de la Compañía, aprobadas por Decretos del S. G. de la Nación, fechas 21 de Marzo y 25 de Julio de 1931, resultaron favorecidas en este sorteo las siguientes combinaciones: Plan "A". — R.X.E. — R.H.E. — L.H. A. — U.F.D. — Z. N. B. — L.L.C. — Plan "B". — U.V.O. — V.U.X. — C.B.Q. — X.E.M. — X.K.Y. — S.F.E.

Suscriben la presente acta el señor Carlos H. Fossati, en su carácter de Gerente de la Sociedad, con el Escribano antes nombrado y los testigos señores Jaime Abecasis y Vicente Aslanian, con domicilio en Victoria 1780 y Cabildo 145, ambos de esta ciudad. — Firmado: J. Abecasis. — V. Aslanian. — C. H. Fossati. — J. Allende Iriarte.

Los títulos suscriptos correspondientes a las combinaciones sorteadas son los que siguen:

Título N.° 4879 (L.H.A.) $ 1.000. Emitido en Octubre de 1931 a favor de la Srta. Silvia Sastre, domiciliada en Viamonte 542, Capital Federal. — Título N.° 7745 (R.X.E.) $ 1.000. Emitido en Enero de 1932, a favor del señor José Z. Flores, domiciliado en Moreno 1248, Capital Federal. — Título N.° 8734 (U.F.D.) $ 1.000. Emitido en Marzo de 1932, a favor del señor Faustino Montoya, domiciliado en García del Río 2727, Capital Federal.

3 abril N.° 381 v3 abril

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 81|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial de 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores: a más, deberá también indicarse el cargo social que desempeñen.